



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

002063 29 FEB 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Técnico Profesional en Instalación de Sistemas de Energía Renovable de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios.

Que la Universidad de Caldas, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de ocho (8) años en la sede de Manizales (Caldas), en virtud de la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad de Caldas solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, el registro calificado único del programa de Técnico Profesional en Instalación de Sistemas de Energía Renovable a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Técnico Profesional en Instalación de Sistemas de Energía Renovable de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas)”

Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas) con 62 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de cuatro (4) semestres y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo en cada lugar de desarrollo.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 7 de febrero de 2024, estudió la solicitud de registro calificado único formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado único para el programa de Técnico Profesional en Instalación de Sistemas de Energía Renovable de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas), una duración de cuatro (4) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo en cada lugar de desarrollo, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, por lo tanto, encuentra procedente otorgar el registro calificado único al programa de Técnico Profesional en Instalación de Sistemas de Energía Renovable de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del Programa:	Técnico Profesional en Instalación de Sistemas de Energía Renovable
Título a otorgar:	Técnico Profesional en Instalación de Sistemas de Energía Renovable
Lugar de desarrollo:	Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas)
Modalidades:	Presencial y a distancia
Créditos académicos:	62

Parágrafo: Con el registro otorgado, la periodicidad del programa es semestral, la duración estimada es de cuatro (4) semestres, y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo académico es de 25 en cada lugar de desarrollo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado único del programa de Técnico Profesional en Instalación de Sistemas de Energía Renovable de la Universidad de Caldas, a ser ofrecido en las modalidades presencial y a distancia en Manizales, Aguadas, La Dorada, Anserma, Chinchiná, La Merced, Manzanares, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Riosucio, Salamina, Samaná, San José y Victoria (Caldas)”

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada – Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior